CONSTANCIA: el apoderado de la parte demandante remitió memorial y anexos, donde solicitó a la parte demandada comparecer al despacho a recibir notificación. A la fecha, aun no se presenta la parte pasiva. Pasa para resolver.

La Tebaida, Quindío, febrero 26 de 2024

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Requiere demandante
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Diego Fernando Bermúdez Valencia
Demandada: Jorge Eliécer Roa López
Radicación: 634014089002-2023-00174-00

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia que antecede, de conformidad con el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante, para que proceda a materializar la notificación personal de la parte demandada en este asunto.

Para cumplir con lo dispuesto en el presente auto, la parte demandante, dispone del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, para que le de impulso al proceso, advirtiéndosele que, si dentro de dicho término no ha realizado el acto ordenado, se dará aplicación a la norma citada.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
27 DE FEBRERO DE 2024

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:

Juan Carlos Pantoja Nino

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d889e11c85881640effddce6ccbab07135e47713ec6b81cff00e3363b28f1e**

Documento generado en 26/02/2024 09:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica